

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por **ASDRUBAL MORALES MEJÍA** en contra de **COLPENSIONES**, conforme a los hechos narrados por el apoderado de la accionante en el memorial que antecede, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 314 del C.G. del P., **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de la demanda que presentó la parte accionante a través de su apoderado judicial, en consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias.

No habrá lugar a condena en costas, de conformidad con el artículo 316 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

Juez

AC

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>9</u> DE <u>2</u> DE 2021 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1  _____ ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO Secretario

F

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES

DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d98b5962aa10e3ae88f46c4e09e03564fe8b750c06e0395c1ea6d0df5d3c3a1

Documento generado en 08/02/2021 03:38:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>